

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 3407

(08 JUL 2024)

Por medio de la cual se deroga el nombramiento provisional efectuado mediante la Resolución No. 3288 del 02 de julio de 2024 y se realiza un nuevo nombramiento de un funcionario administrativo en una vacante temporal.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente, lo siguiente: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los límitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante Resolución Nro. 014 de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental las siguientes funciones: “b) Nombrar y terminar la provisionalidad temporal o definitiva al personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos”.

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.2.2 dispone que “El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: 1. Vacaciones. 2. Licencia. 3. Permiso remunerado 4. Comisión, salvo en la de servicios al interior. 5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular. 6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial. 7. Período de prueba en otro empleo de carrera. 8. Descanso compensado.”

El Decreto citado, en su artículo 2.2.5.3.3 señala lo siguiente: “Provisión de las vacancias temporales. (...) Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera”

Mediante Resolución No. 3288 del 02 de julio de 2024, se efectuó el nombramiento temporal del Sr. **CARLOS FERNANDO LOZANO RIASCOS** identificado (a) con C.C. No. 5.270.000, en la vacante temporal ocupada por la funcionaria **NADUA NADIMA BOTINA JIMENEZ**, identificada con C.C No. 59.817.485 Profesional Universitaria G2 de la oficina de Inspección y Vigilancia de la Sed Nariño, quién mediante Resolución de disfrute de vacaciones Nro. **3031** de fecha 12 de junio de 2024, se le concede vacaciones por el término de quince (15) días hábiles, para disfrutarlas a partir del **08 de julio de 2024 y hasta el 26 de julio de 2024**.

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>Secretaría de Educación</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
			Página	Página 2 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

La Resolución No. 3288 del 02 de julio de 2024 mediante comunicado No. 1151 fue enviada al Sr. **CARLOS FERNANDO LOZANO RIASCOS** el día 04 de Julio de 2024, para su debido conocimiento y fines pertinentes, de acuerdo al reporte de la Oficina de Atención al Ciudadano.

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, dispone lo siguiente:

“Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (....) (Modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017)”

La conducta del Sr. **CARLOS FERNANDO LOZANO RIASCOS**, identificado con C.C. Nro. 5.270.000, se encuentra inmersa en la causal antes anotada, por cuanto no acepto su nombramiento o tomó posesión del cargo dentro del término legal previsto para ello, por lo que resulta procedente derogar la Resolución Nro. **3288 de 02 de julio de 2024**, por medio de la cual “se realizó un nombramiento provisional en una vacante temporal, por el periodo de vacaciones, en el cargo de Profesional Universitario G2 en la Planta Central de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño”, para continuar con el trámite administrativo correspondiente.

En consecuencia, por la necesidad del servicio de un Profesional Universitario G2 en la oficina de Inspección y Vigilancia de la SED, y ante el agotamiento o improcedencia del trámite del derecho preferencial de encargo que trata el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.3.3, y ante el cumplimiento de los parámetros Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.3.5, la Oficina de Talento Humano de Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, determina la procedencia y selección del nombramiento del señor: **BIENVENIDO MANUEL LIBARDO ALEXANDER INAMPUES GALINDRES** identificado con C.C Nro. **1.053.805.643**, quién cumple con los requisitos y calidades necesarias para la provisión del cargo de **Profesional Universitario G2 - Oficina de Inspección y Vigilancia** de la Planta Central de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, durante el término de quince (15) días hábiles, comprendidos entre el **08 de julio de 2024 y hasta el 26 de julio de 2024**.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DEROGAR el nombramiento provisional del Señor **CARLOS FERNANDO LOZANO RIASCOS**, identificado con C.C. Nro. 5.270.000, efectuado mediante Resolución No. 3288 del 02 de julio de 2024, de acuerdo a la parte motiva del presente acto administrativo.

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>Secretaría de Educación</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
			Página	Página 3 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

ARTÍCULO SEGUNDO. NOMBRAR TEMPORALMENTE al (la) Señor(a) **BIENVENIDO MANUEL LIBARDO ALEXANDER INAMPUES GALINDRES** identificado con C.C Nro. **1.053.805.643**, en la oficina de **Inspección y Vigilancia** de la Planta Central de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño en el cargo de **Profesional Universitario G2** durante el término de quince (15) días hábiles, comprendidos entre el **08 de julio de 2024 y hasta el 26 de julio de 2024**.

ARTÍCULO 2º. Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución en el Email: bienvenidoinampues@gmail.com, celular: 3212614562.

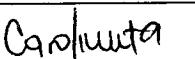
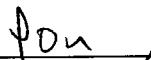
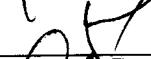
ARTÍCULO 3º. Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la S.E.D.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición, y tendrá efectos fiscales, una vez el aquí nombrado tome posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en san Juan de Pasto, a los **08 JUL 2024**


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Proyectó: María Constanza Santacruz Urdanivia Técnico Operativo Recursos Humanos	08/07/2024	
Revisó: Johana Carolina Villota Medina Profesional Universitario G2 Recursos Humanos	08/07/2024	
Revisión parte Jurídica: Esteban Gómez Moncayo. Profesional Universitario Grado 4 Recursos Humanos	08/07/2024	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López Profesional Universitario G4 Recursos Humanos	08/07/2024	
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	08/07/2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		